



LIBRE GESTIÓN 23/2022

“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DEL NUEVO CÓDIGO DE TRABAJO”

CONTRATO LG MTPS 23-2022

REQUERIMIENTO 96/2022

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, [REDACTED] Licenciado en Administración de Identidad núm [REDACTED], con Documento Único de Tributaria [REDACTED] y Número de Identificación [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento

me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**, y **ANGEL MARIO LÓPEZ MARQUEZ**, [REDACTED] abogado, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad **LO LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **"LO LEGAL, S.A. DE C.V."**, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], lo que compruebo con la siguiente documentación: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada a las diez horas del día trece de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Fidel Ángel Blanco Hernández, inscrita bajo el número **CINCUENTA Y OCHO** del libro número **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades. **DEL FOLIO CIENTO NOVENTA Y OCHO AL FOLIO DOSCIENTOS TRES**. De fecha de inscripción: San Salvador dieciséis de julio de dos mil diez; b) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, al número **OCHENTA Y SIETE** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, **DEL FOLIO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO AL FOLIO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, DE FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de diciembre de dos mil veinte y quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** o **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente de proceso de Libre Gestión LG MTPS VEINTITRES DOS MIL VEINTIDOS denominado **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA**



LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DEL NUEVO CÓDIGO DE TRABAJO”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a prestar sus servicios de consultoría para elaborar una propuesta de un nuevo Código de Trabajo, que responda a las exigencias técnico-jurídicas actuales, debiendo preparar para ello, un plan de trabajo y cronograma de ejecución del mismo, un diagnóstico que ayude a determinar las reformas o inclusiones legales necesarias para salvaguardar los intereses de la clase trabajadora, mejorar los procedimientos que se realizan para ello, armonizar y concientizar sobre tales derechos a los empleadores, con la finalidad de un mayor desarrollo económico del país, así como el fortalecimiento de la gestión pública y la transparencia institucional. **II) FUNCIONES A REALIZAR:** **1-** Realizar el Plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo. **2-** Realizar Diagnóstico de la aplicabilidad actual del Código de Trabajo para determinar su eficacia y su posible mejora en el ordenamiento jurídico, de conformidad al objeto de los Términos de Referencia. **3-** Delimitar y revisar la normativa que ya no es aplicable y proponer la modificación que corresponda, a raíz de la propuesta del nuevo Código de Trabajo y detallar propuesta de las normativas, según necesidad previamente identificada. **4-** Realizar trámites y gestiones ante organismos públicos o privados, que fueren necesarios para el mejor cometimiento de la consultoría, previo conocimiento y autorización de la Administradora de Contrato. **5-** Llevar registro de las reuniones de trabajo. **6-** Presentar los siguientes productos, según cronograma de ejecución: a) Plan de trabajo y Cronograma de ejecución. b) Diagnóstico de la aplicabilidad del actual Código de Trabajo. c) Proyecto de nuevo Código de Trabajo. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral

del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, Resolución de Adjudicación emitida en fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00) IVA INCLUIDO.** El pago por la consultoría se realizará de manera porcentual con la presentación y validación del administrador de contrato en cada uno de los productos durante el periodo de vigencia del Contrato de la siguiente manera:

Producto	Porcentaje
1- Plan de trabajo y Cronograma de ejecución. (En los primeros 20 días calendario de haber iniciado el proyecto)	20 %
2- Diagnóstico de la aplicabilidad del actual Código de Trabajo. (En el plazo 50 días calendario, posteriores al primer producto)	30 %
3 - Proyecto de nuevo Código de Trabajo. (En el plazo de 50 días calendario, posteriores al segundo producto)	50 %

El primer pago por la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de lo contratado, en el término de VEINTE (20) días calendarios de haber iniciado el proyecto; el segundo pago por la cantidad de



VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,500.00) equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de lo contratado, en el término de CINCUENTA (50) días calendario posteriores a la entrega del primer producto y el tercero y último pago por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,500.00)** equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor de lo contratado, en el término de CINCUENTA 50 días calendarios posteriores a la entrega del segundo y final producto; a partir de la presentación por parte del contratista, de la correspondiente factura de consumidor final debidamente firmada y sellada por el administrador del contrato y con previa emisión del acta de recepción, la que se remitirá a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la retención del uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente a nombre de: "LO LEGAL, S.A. DE C.V.", número [REDACTED] [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **V) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato iniciará a partir de la distribución del documento contractual y de emitida la orden de inicio con una duración de 4 meses, y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de dos mil

veintidós. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los Términos de Referencia y la Oferta Oficial presentada por la Sociedad contratista de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento, emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **VI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “La Empresa Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,500.00)**; la cual tendrá la misma vigencia del contrato y hasta dos meses más luego de finalizado el mismo. Mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero, a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución del Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora del Contrato, Licenciada Emigdia Mayari Merino García, quien se desempeña como Directora General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero,



setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. La Administradora del contrato deberá de dar aviso de las irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos del servicio. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma del acta correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión

efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII)**

CONFIDENCIALIDAD: La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y



de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el incumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto

ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración



Pública para el período del año dos mil veintidós. **XXI) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



ANGEL MARIO LÓPEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LO LEGAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día siete de julio de dos mil veintidós. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, [REDACTED] comparecen: por una parte, **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, [REDACTED], Licenciado en Administración de Empresas, [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y

por otra parte **ANGEL MARIO LÓPEZ MARQUEZ**, [REDACTED] abogado, del

[REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de

REPRESENTANTE LEGAL, de la Sociedad LO LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que

se podrá abreviar "LO LEGAL, S.A. DE C.V.", [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



██████████ personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada a las diez horas del día trece de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Fidel Ángel Blanco Hernández, inscrita bajo el número CINCUENTA Y OCHO del libro número DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. DEL FOLIO CIENTO NOVENTA Y OCHO AL FOLIO DOSCIENTOS TRES. De fecha de inscripción: San Salvador dieciséis de julio de dos mil diez; b) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, al número OCHENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, DEL FOLIO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO AL FOLIO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, siete de diciembre de dos mil veinte y quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON**: Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron contrato, proveniente de proceso de Libre Gestión LG MTPS VEINTITRES DOS MIL VEINTIDOS denominado **“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DEL NUEVO CÓDIGO DE TRABAJO”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad Contratista se compromete a prestar sus servicios de consultoría para elaborar una propuesta de un nuevo Código de Trabajo, que responda a las exigencias técnico-jurídicas actuales, debiendo preparar para ello, un plan de trabajo y cronograma de ejecución del mismo, un diagnóstico que ayude a determinar las reformas o inclusiones legales necesarias para salvaguardar los intereses de la clase trabajadora, mejorar los procedimientos que se

realizan para ello, armonizar y concientizar sobre tales derechos a los empleadores, con la finalidad de un mayor desarrollo económico del país, así como el fortalecimiento de la gestión pública y la transparencia institucional. **II) FUNCIONES A REALIZAR:** **1-** Realizar el Plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo. **2-** Realizar Diagnóstico de la aplicabilidad actual del Código de Trabajo para determinar su eficacia y su posible mejora en el ordenamiento jurídico, de conformidad al objeto de los Términos de Referencia. **3-** Delimitar y revisar la normativa que ya no es aplicable y proponer la modificación que corresponda, a raíz de la propuesta del nuevo Código de Trabajo y detallar propuesta de las normativas, según necesidad previamente identificada. **4-** Realizar trámites y gestiones ante organismos públicos o privados, que fueren necesarios para el mejor cometimiento de la consultoría, previo conocimiento y autorización de la Administradora de Contrato. **5-** Llevar registro de las reuniones de trabajo. **6-** Presentar los siguientes productos, según cronograma de ejecución: a) Plan de trabajo y Cronograma de ejecución. b) Diagnóstico de la aplicabilidad del actual Código de Trabajo. c) Proyecto de nuevo Código de Trabajo. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, Resolución de Adjudicación emitida en fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la



cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**

IVA INCLUIDO. El pago por la consultoría se realizará de manera porcentual con la presentación y validación del administrador de contrato en cada uno de los productos durante el periodo de vigencia del Contrato de la siguiente manera:

Producto	Porcentaje
1- Plan de trabajo y Cronograma de ejecución. (En los primeros 20 días calendario de haber iniciado el proyecto)	20 %
2- Diagnóstico de la aplicabilidad del actual Código de Trabajo. (En el plazo 50 días calendario, posteriores al primer producto)	30 %
3 - Proyecto de nuevo Código de Trabajo. (En el plazo de 50 días calendario, posteriores al segundo producto)	50 %

El primer pago por la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de lo contratado, en el término de VEINTE (20) días calendarios de haber iniciado el proyecto; el segundo pago por la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,500.00)** equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de lo contratado, en el término de CINCUENTA (50) días calendario posteriores a la entrega del primer producto y el tercero y último pago por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,500.00)** equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor de lo contratado, en el término de CINCUENTA 50 días calendarios posteriores a la entrega del segundo y final producto; a partir de la presentación por parte del contratista, de la correspondiente factura de consumidor final debidamente firmada y sellada por el administrador del contrato y con previa emisión del acta de

recepción, la que se remitirá a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la retención del uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de “La Sociedad Contratista” en su Cuenta Corriente a nombre de: “LO LEGAL, S.A. DE C.V.”, número [REDACTED] [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **V) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato iniciará a partir de la distribución del documento contractual y de emitida la orden de inicio con una duración de 4 meses, y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en los Términos de Referencia y la Oferta Oficial presentada por la Sociedad contratista de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento, emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **VI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “La Empresa Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total



contratado, es decir la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,500.00)**; la cual tendrá la misma vigencia del contrato y hasta dos meses más luego de finalizado el mismo. Mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema financiero, a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la distribución del Contrato. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución del contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora del Contrato, Licenciada Emigdia Mayari Merino García, quien se desempeña como Directora General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. La Administradora del contrato deberá de dar aviso de las irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos del servicio. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma del acta correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del

RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente.

IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y

B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:**

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución

Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII)**

CONFIDENCIALIDAD: La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución



Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”** se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber

cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el incumplimiento por parte de “El Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el

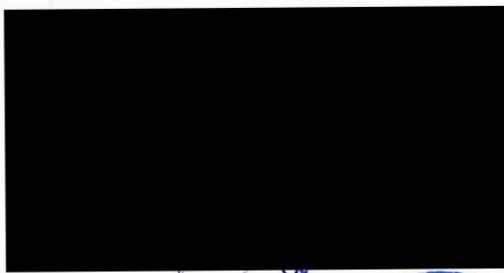


RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintidós. Y yo la suscita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconoce y acepta todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie

del contrato ya relacionado y que consta de seis hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



ANGEL MARIO LÓPEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LO LEGAL, S.A. DE C.V.



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

